DNCP/DNC N° 28.545 /2017

Asunción, 6 de noviembre del 2017.-

Ingeniero
Pedro Cuevas, **Responsable**
Unidad Operativa de Contrataciones
ANDE
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 323.654 – "LP1315-17 ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LÍNEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS" – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Existe discrepancia en la cantidad de los ítems, entre lo cargado en la adjudicación del SICP y la etapa del llamado.
- Recomendamos indicar la fecha de última notificación cargada en el SICP en la firma adjudicada PIRO'Y S.A a 23/10/2017, atendiendo que en los legajos de las notificaciones el último acuse de recibo fue realizado en esa fecha.
- Recomendamos cargar en el SICP en PROVEEDORES OFERENTES, todos los oferentes participantes, conforme a lo solicitado en el PBC, punto 13.2 a, b y c.
- Informamos a la Convocante que las cantidades cargadas en el SICP, no coincide con lo solicitado en el PBC.
- Atendiendo que en el Informe de Evaluación, punto 3.1 indican que la oferta más baja para el Lote 4 es SAS PARAGUAY S.A, sin embargo en el Acta Virtual la firma PIRO'Y S.A se encuentra ubicada en primer lugar, conforme a los mejores lances de cada proveedor por ítem, por lo que no se observa el motivo de descalificación de la última firma mencionada. Recomendamos tener en cuenta el artículo 38 del Decreto Nº 1.107/14.

  Asimismo recordamos que **las aclaraciones y/o modificaciones realizadas al Informe de Evaluación**, **se deberán realizar por medio de un Informe Complementario**, además tener en cuenta que **el informe complementario con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación** debe estar, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y nueva **Resolución de la Máxima Autoridad** (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las **notificaciones a los oferentes**, conforme a la Resolución DNCP Nº 4.136 de fecha 30 de diciembre de 2015, punto 15.3 del Manual Técnico para el Comité de Evaluación de ofertas.

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

Mario Ortiz
Coordinador
DNCP

Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP